

8

~~316/2010~~

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 450488 / DOC 250400 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "ISTITUTO
ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ", IMQ S.p.A.,
PARA PORTALÁMPARAS CON ROSCA EDISON Y
ENCHUFE MACHO DE USO DOMÉSTICO /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1137 /

SANTIAGO, 24 MAYO 2010

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con el N° 02166, de fecha 07.02.2008, el señor Luca Casellato, representante legal de la empresa Importadora, Exportadora y Comercializadora Puntonitens Limitada, RUT 76.372.070-5, con domicilio comercial en Santa Paula N° 926, Comuna de Las Condes, Santiago; solicita a esta Superintendencia, reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ", IMQ S.p.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Copia de los Certificados de Origen otorgados por IMQ S.p.A.
- c. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer
- d. Copia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos

2° Que con fecha 11.11.2009, la empresa Importadora, Exportadora y Comercializadora Puntonitens Limitada, a través de e-mail, ingresó a SEC información complementaria a la original.

3° Que con fecha 19.02.2010, adjunto a Ordinario N° 1576, esta Superintendencia devolvió a Importadora, Exportadora y Comercializadora Puntonitens Limitada, parte de los antecedentes ingresados con su carta solicitud, dado que fueron incluidos varios productos eléctricos que no requerían certificación obligatoria para ser comercializados dentro del territorio nacional.

COPIA CONTROLADA

W

4° Que los antecedentes legales de la empresa Importadora, Exportadora y Comercializadora Puntonitens Limitada, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un miembro signatario de la IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

5° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en Tabla del RESUELVO 1° de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6° Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

COPIA CONTROLADA

RESUELVO:

1° Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ", IMQ S.p.A., de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Portalámparas con Rosca Edison	EN 60238:1998 + A1:1999 + A2:2002; EN 60238:2004	IEC 60238
Enchufe macho para uso doméstico y similares	CEI 23-50- II Ed. 2007	IEC 60884-1 CEI 23-50

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El Organismo que realice la Certificación de los productos señalados en la Tabla del RESUELVO 1°, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

h

4° Los productos eléctricos individualizados en el RESUELVO 1°, de la presente Resolución, que cuenten con certificado de origen otorgado por el "ISTITUTO ITALIANO DEL MARCHIO DI QUALITÀ", IMQ S.p.A., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles

COPIA CONTROLADA

Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CHRISTIAN MINO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas

JGF/BHO/UJL/ujl

Distribución:

- Sr. Luca Casellato, Importadora, Exportadora y Comercializadora Puntonitens Limitada, Santa Paula N° 296, Las Condes, Santiago.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados
- Página WEB de SEC
- Archivo: RES. EX. PUNTONITENS
- Oficina de Partes (02166)
- Caso N° 110.066